



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **149-2025**-MPT

Tacna, 27 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 159-2025-ATR-OGPPyMI/MPT de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, que hace suyo el Informe Técnico N° 027-2025-SQV-OPOI-OGPPyMI/MPT de fecha 25 de febrero de 2024, y el Informe N° 160-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de febrero del 2025, quien da opinión favorable para la conformación de dicho Grupo de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que la autonomía establecida para los Gobiernos Sub Nacionales según la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII y X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que las municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población.

Que en el marco al Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se reconoce al CEPLAN como ente normativo y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional. Tiene entre sus funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos que aseguren la consistencia y coherencia de los planes territoriales e institucionales, con la visión de desarrollo del país.

Que, el D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público., en su artículo 7° ítem 7.3 establece: El titular es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente

Que estando vigente la Guía para el planeamiento Institucional, Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, es menester su cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Planificación

Que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos de política en un periodo mínimo de 3 años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se reflejan en resultados.

Que el POI multianual, orientará la necesidad de recursos para implementar las estrategias institucionales, definiendo actividades operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos aprobados en el PEI. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones priorizadas en cada periodo anual.

Que el POI es un insumo para la elaboración de la propuesta del presupuesto de los centros de costo.

Que corresponde al Titular del Pliego y máxima autoridad ejecutiva conformar el Grupo de Trabajo Estratégico; a fin de que prioricen los objetivos y acciones estratégicas, así como las actividades operativas e inversiones y procedan a validar el documento del PEI y POI.

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **149-2025**-MPT

Que, estando propuesto y visado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna para el proceso de Planeamiento, quedando integrado de la siguiente manera:

Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Presidente Suplente
Jefe de la Oficina Gral. de Asesoría Jurídica	Miembro Titular
Jefe de la Oficina Gral. de Planeamiento, Pto. y Modern. Institucional	Miembro Titular
Jefe de la Oficina Gral. de Comunicación y Prevención de Conflictos	Miembro Titular
Jefe de la Oficina Gral. de Atención al Ciudadano y Gestión Doc.	Miembro Titular
Jefe de la Oficina Gral. de Supervisión de Inversiones	Miembro Titular
Jefe de la Oficina Gral. de Administración y Finanzas	Miembro Titular
Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y comunicación	Miembro Titular
Jefe de Oficina Gral. de Gestión de Recursos Humanos	Miembro Titular
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro Titular
Gerente de Gestión Tributaria	Miembro Titular
Gerente de Gestión Ambiental	Miembro Titular
Gerente de Transporte Publico y Seguridad Ciudadana	Miembro Titular
Gerente de Desarrollo Económico Social	Miembro Titular
Gerente de Terminales Terrestres	Miembro Titular
Gerente de Ingeniería y Obras	Miembro Titular

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna para el proceso de Planeamiento, las siguientes funciones:

- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del Plan Estratégico Institucional - PEI 2025 -2030 y Plan Operativo Multianual 2026 -2028.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
OGPPyMI
OGAJ
Archivo
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE